

RADICACION. 2021-00141

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADO: JEAN PAUL WILLIAMS DELGADO RIQUET

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, escrito que da cuenta de la cesión de crédito, suscrita entre la demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con la compañía PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, y la ratificación del poder al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA.

No se le dará trámite al escrito de cesión de crédito, puesto que en el memorial presentado, no obra el certificado de existencia de la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que acredite que el señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, es el Representante Legal Judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Además debe aportarse prueba de la calidad de apoderada general de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, que invoca CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, para otorgar poder a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, ya que la escritura pública aportada se allegó en forma incompleta.

Debe acreditarse prueba de la existencia del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, y de que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., es su vocera

R E S U E L V E

1. No dar trámite al escrito de cesión de crédito, presentado por la parte demandante con la compañía PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, por las razones anotadas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00c44e2f1669e8035c782314b4f758ee28e4437c4b6a4be2e356c04766e6c0e**

Documento generado en 18/04/2022 03:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>